



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: Verbal - Pertenencia  
Demandantes : Juan Carlos Díaz Sanmiguel y otro  
Demandado : Ninfa Falla Ramos y otra  
Radicación : 41298 31 03 001 2018 00065 01  
Asunto: Auto deja sin efecto, y remite a otro despacho.

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído del 25 de febrero de 2021, esta Magistratura, dispuso admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2020.

Sin embargo, encuentra el suscrito Magistrado que al momento de proferirse dicho auto, se inadvirtió la constancia secretarial del 1 de febrero del año en curso, por medio de la cual, se informó que "verificado el sistema siglo xxi este proceso ya había sido conocido por el despacho que preside la Magistrada ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ.

Al respecto, el Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, consagra en su artículo 10° que "El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan (...)". En ese orden, y como quiera que el presente asunto había sido conocido por la homologa antes mencionada, no resultaba procedente la admisión.

Sin embargo, como quiera que la ilegalidad no es fuente de derechos, menos para conferir intangibilidad a los autos expedidos contra el ordenamiento jurídico, se dejará sin efecto el referido el auto y en su lugar se dispondrá la remisión del proceso al despacho que preside la Magistrada ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ.



En consecuencia, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto proferido el 25 de febrero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al despacho de la Magistrada ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ, para lo de su cargo.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se ejecuten las gestiones administrativas necesarias para la debida compensación del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454202358441ffc637ef0965a078e162c0ae3f70be6f8aaaa42b632a3f704731

Documento generado en 04/03/2021 08:49:09 AM



*A.I. Edgar Robles Ramírez Rad. 2018-065*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>